OTRO SÍ N°01 AL CONTRATO INVITACIÓN PRIVADA No. IP-001-2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS Y CORPORACIÓN ECOLÓGICA UNIDOS POR EL MEDIO AMBIENTE - EUMA.

CONTRATO:	IP-001-2025
OBJETO:	Realizar los estudios, diseños y las actividades de topografía para la construcción de 5 kilómetros de vía en placa huella en las veredas Murrapal y el Caunce del municipio de Uramita – Departamento de Antioquia.
CONTRATANTE:	Empresa de Desarrollo Territorial, Económico y Social - EMCAÑAS
CONTRATISTA:	Corporación ecológica unidos por el medio ambiente - EUMA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. ($71.418.371)
OTRO SÍ N° 1:	Ampliación de Plazo

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ IVAN QUIROZ HIGUITA**, mayor de edad, domiciliado en Cañasgordas, identificado con cédula de ciudadanía número 71719004 de Medellín - Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de La **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS - "EMCAÑAS"** con Nit. 901904179-8 de una parte quien para los fines del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **JULIÁN FELIPE RIVERA BENITEZ** con Cédula de ciudadanía Nro. 1037644087 de Envigado - Antioquia, mayor de edad, domiciliado en Medellín, Representante legal de la **CORPORACIÓN ECOLÓGICA UNIDOS POR EL MEDIO AMBIENTE – EUMA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otro sí, previa las siguientes consideraciones:

1. Que entre la **EMCAÑAS** y el **CONTRATISTA EUMA** se suscribió el contrato objeto, valor y plazo que se relacionan en la parte inicial del presente otro sí.
2. Que el plazo del contrato se encuentra vigente y por tanto en ejecución.
3. Que entre el Contratante y el Contratista, hacen constar que se hace necesario modificar el contrato referido ampliando el plazo del mismo, sin que esto modifique el valor del contrato.
4. Que en concordancia con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015, el Articulo 33 del Acuerdo 002-2025 Manual de contratación de la EMCAÑAS, el principio de la autonomía de la voluntad y las demás normas vigentes, el presente contrato modificatorio, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar el Plazo del contrato IP-001-2025, cuyo objeto es REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LAS ACTIVIDADES DE TOPOGRAFÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 5 KILÓMETROS DE VÍA EN PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS MURRAPAL Y EL CAUNCE DEL MUNICIPIO DE URAMITA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. Modifíquese la Cláusula **CUARTA PLAZO DEL CONTRATO** adicionando Un (01) Mes, de esta manera el plazo total del contrato será de Dos (02) Meses, contados a partir del acta de inicio.
CLAUSULA TERCERA. Que las partes en común acuerdo conciliaron en que para la realización de las obligaciones específicas adicionadas no es necesario aumentar el valor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato principal que no hayan sido modificados con el presente Otro sí continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA estará obligado a informar a la aseguradora que otorgó las garantías del contrato IP-001-2025, del presente otrosí N°1 y notificar para efectos de modificar las garantías que amparan el contrato de acuerdo con lo pactado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere la firma de las partes, la cual es declaración inequívoca de la voluntad de las mismas.

Para constancia se firma por las partes en Cañasgordas a los 18 días del mes de abril de 2025.

JOSÉ IVAN QUIROZ HIGUITA
Gerente EMCAÑAS

JULIÁN FELIPE RIVERA BENITEZ
Representante legal EUMA

PROYECTÓ	Darly Durango Pérez –Apoyo a la Supervisión
REVISÓ	Juan Guillermo Echavarría – Asesor jurídico
APROBÓ	José Iván Quiroz Higuita - Gerente